

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas.	5
seis id. id.	10
Anuncios particulares la línea.	0,15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas.	6'25
seis id. id.	12'50
Número suelto.	0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

Núm. 1178

Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de la provincia de Segovia

A los efectos determinados en las disposiciones vigentes y para conocimiento de los interesados, por el presente anuncio se hace constar, que D. Pedro Orcajo Marino, D. Miguel Arranz y Alonso, D. Francisco Sanz y Sanz, D. Felipe de Pablos, don Mauricio Rodríguez López, don Segundo de Agueda Mate y don Pompeyo Nieto Yusta, con fecha 25 del actual, han sido nombrados Maestros interinos de las escuelas elementales de niños de Sepúlveda y Cerezo de Arriba, y de las incompletas mixtas de Chatún, Parral anejo de Escobar, Remondo, Bercimuel y Villaseca, anotándose el cumplimiento en sus títulos administrativos en el día de hoy.

Segovia 27 de Junio de 1906.—El Gobernador Presidente, Luciano Clemente Guerra.—El Jefe de la Sección interino, P. A., José Selvi.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Siendo de sumo interés y urgente necesidad, para organizar de un modo más perfecto el importante servicio de la instrucción primaria, la existencia de un «Registro Central»

en el que se inscriban al detalle y minuciosamente cuantos datos con aquél se relacionan, á fin de que, complementando los de la Estadística, facilite en todo momento la exacta apreciación del estado y funcionamiento del Magisterio público de primera enseñanza, y á su vez sirva de base en su día para formar el escalafón del mismo;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Se crea en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes el «Registro Central de Instrucción pública primaria».

2.º Este Registro Central se dividirá en dos Secciones; una, que comprenderá todas las Escuelas públicas, y otra, los Maestros que las desempeñan en propiedad.

3.º Estas dos Secciones se formarán separadamente por papeletas, que contendrán los datos siguientes:

- A. Para las Escuelas:
1. Pueblo.
 2. Provincia.
 3. Rectorado.
 4. Clase de la Escuela.
 5. Su sueldo legal.
 6. Su situación actual.
 7. Condición del local.
 8. Alumnos matriculados.
 9. Nombre y apellidos del Maestro que la desempeña en propiedad.
 10. Nombre y apellidos de los Auxiliares que tenga, sueldo que disfrutan y medio legal de su ingreso.

B. Para los Maestros:

1. Nombre y apellidos.
2. Fecha del nacimiento.
3. Pueblo y provincia de naturaleza.

4. Títulos profesionales y académicos.

5. Escuela pública que desempeña en propiedad.

6. Fecha de su posesión.

7. Pueblo y provincia.

8. Su clase.

9. Sueldo legal.

10. Escuelas que ha desempeñado.

11. Fecha y procedimiento legal del ingreso.

12. Fecha y procedimiento legal de los nombramientos posteriores.

13. Mayor sueldo legal disfrutado ó reconocido.

14. Premios.

15. Castigos.

4.º Estas papeletas se ordenarán

en la Sección de Escuelas, por provincias, y en cada una de ellas, por índice alfabético y separadamente, las de niños de las de niñas; en la Sección de Maestros, por riguroso orden alfabético, con separación completa entre los dos sexos.

5.º Las papeletas se distribuirán por el Ministerio á las Juntas provinciales, que las remitirán á las Juntas locales.

6.º Una vez recibidas, las Juntas locales procederán á la inserción de los datos reclamados, que deberán extenderse con relación al 1.º de Julio del corriente año de 1906, fechadas en este mismo día, con buena letra y toda claridad y teniendo á la vista los datos oficiales y las hojas de servicios certificadas de los interesados.

7.º Al final de cada papeleta firmará la conformidad el Secretario de la Junta local y se estampará el sello oficial de la misma.

8.º Cumplido el servicio por las Juntas locales con anterioridad á primero de Agosto próximo, remitirán las papeletas ordenadas á las Juntas provinciales, que verificarán la revisión y confrontación de todos los datos en el plazo máximo de un mes, poniendo el V.º B.º el Secretario de la Junta y estampándose el sello oficial de ésta.

9.º Las Juntas provinciales, una vez terminado su cometido, remitirán las papeletas al Ministerio, ordenadas y clasificadas en la forma establecida en el núm. 4.º de esta Real orden.

10. Recibidas en el Ministerio, se procederá inmediatamente á la formación de las dos Secciones de este Registro Central.

11. Para la debida unificación del servicio, los datos y la conformidad de las Juntas locales se estamparán por esta primera vez en las papeletas, con relación al 1.º de Julio próximo venidero; por lo tanto, en lo sucesivo, á partir de esta última fecha, toda variación que ocurra con relación á las Escuelas públicas ó á los Maestros de cada localidad, se hará constar por la Junta local en la papeleta respectiva que, con la fecha correspondiente ó en la forma prevenida y en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas, se remitirá á la Junta provincial, cuyo Secretario la diligenciará en igual plazo, enviándola al Ministerio donde será registrada en cuanto se reciba.

12. De los errores ó falsedades que contengan estas papeletas, así como del retraso ó del incumplimiento del servicio, serán responsables los Secretarios de las Juntas locales y los de las provinciales, á quienes, una vez comprobado el hecho, podrá imponérseles la multa ó corrección correspondiente á la falta cometida.

13. Las papeletas que se den de baja en cada una de las dos Secciones de este Registro Central como resultado de las variaciones en las Escuelas y en el personal de Maestros, se archivarán con separación y por el mismo procedimiento alfabético determinado en el núm. 4.º de esta Real orden, á fin de conservar clasificados los antecedentes respectivos.

14. Las Juntas locales, las provinciales y los Rectorados establecerán estos Registros parciales para todas las Escuelas y para todos los Maestros de sus respectivas jurisdicciones administrativas y académicas, que se llevarán en la forma anteriormente determinada.

15. Para la perfecta realización de este servicio, la Subsecretaria, los Rectorados, las Delegaciones regias, los Gobernadores, Presidentes de las Juntas provinciales, y los Alcaldes, Presidentes de las Juntas locales, cuidarán del exacto cumplimiento de lo que queda preceptuado y de su inspección y vigilancia, dictando las disposiciones que consideren oportunas y convenientes para su ordenado y completo funcionamiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1906.—Santamaría. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 26 de Mayo de 1906.)

Núm. 1172

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

Séptima inspección.—Distrito forestal de Segovia

Subastas.

El día 10 de Julio próximo venidero, á las once de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Valdevacas de Montejo, tendrá lugar la cuarta subasta de 10,320 metros cúbicos de madera y 54.800 estéreos de leña, que

arrojan 356 pinos tronchados y arrancados por los vientos y nieves en el monte de dicho pueblo, número 92, denominado "El Pinar", cuyos productos se hallan en el referido monte, bajo el nuevo tipo de tasación de 241'80 pesetas.

El plazo para la labra será de quince días, á partir de aquel en que se haga la entrega al que resulte mejor licitador, y concediéndose para la saca de todos los productos maderables y leñosos veinte días á contar del en que tenga lugar el marqueo en blanco de las piezas maderables que resulten.

Serán condiciones para esta subasta las del pliego inserto en el Boletín oficial núm. 13 de 29 de Enero de 1897, á excepción de las once, doce y trece que no tienen aplicación, y entendiéndose la catorce referirse solamente á labra y saca.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 26 de Junio de 1906.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Núm. 1172

El día 11 de Julio próximo venidero, á las once de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Villaverde de Montejo, tendrá lugar la tercera subasta de 26 estéreos de leña gruesa que pueden producir 363 pinos leñosos derribados y tronchados por los vientos y nieves en el monte de dicho pueblo, núm. 97, denominado "Cabeza Obejo", bajo la nueva tasación de 78 pesetas.

El plazo para la extracción de dichos productos, que se hallan en el monte, será de quince días, á partir de aquel en que tenga lugar la entrega al que resulte mejor licitador.

Serán condiciones para esta subasta las del pliego inserto en el Boletín oficial núm. 13 de 29 de Enero de 1897, á excepción de las once, doce, trece y catorce, que no tienen aplicación para dicha subasta.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 26 de Junio de 1906.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Núm. 1140

Alcaldía de Valleruela de Pedraza

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana de este distrito municipal para el próximo año de 1907, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el de inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia; para que los contribuyentes en él incluidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que

consideren justas, y expirado que sea no se admitirá ninguna.

Valleruela de Pedraza 9 de Junio de 1906.—El Alcalde, Felix Berzal Alvaro.

Núm. 1174

Alcaldía de Otero de Herreros

Por dimisión del farmacéutico titular de este pueblo, se halla vacante dicha plaza, dotada con quinientas pesetas anuales y las iguales con los vecinos de esta población no pobres.

Los aspirantes á la expresada plaza de farmacéutico titular, podrán presentar las solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de veinte días, contados desde que el presente anuncio sea inserto en el Boletín oficial de esta provincia.

Otero de Herreros 25 de Junio de 1906.—El Alcalde, Mariano de Andrés.

Núm. 1166

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO

SECCION DE ESTADISTICA

Provincia de Segovia

AÑO 1906.—MES DE MAYO

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

CAUSAS	Número de defunciones
Fiebre tifoidea (tifoabdominal)	5
Tifo exantemático	>
Fiebres intermitentes y caquezia palúdica	>
Viruela	>
Sarampión	8
Escarlatina	>
Coqueluche	8
Difteria y Crup	2
Gripe	15
Cólera asiático	>
Cólera nostras	>
Otras enfermedades epidémicas	1
Tuberculosis pulmonar	7
Tuberculosis de las meninges	4
Otras tuberculosis	5
Sífilis	1
Cáncer y otros tumores malignos	9
Meningitis simple	19
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	38
Enfermedades orgánicas del corazón	15
Bronquitis aguda	25
Bronquitis crónica	10
Pneumonia	8
Otras enfermedades del aparato respiratorio	17
Afecciones del estómago (menos cáncer)	10
Diarrea y enteritis (dos años y más)	5
Diarrea y enteritis (menores de dos años)	12
Hernias, obstrucciones intestinales	1
Cirrosis del hígado	4
Nefritis y mal de Bright	4
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	1
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	>
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal)	1
Otros accidentes puerperales	2
Debilidad congénita y vicios de conformación	11

Debilidad senil	9
Suicidios	2
Muertes violentas (164 á 176)	4
Otras enfermedades	31
Enfermedades desconocidas ó mal definidas	13
Total	307

Segovia 22 de Junio de 1906.—El Jefe de Estadística, Faustino Navarrete.

Nota: En el Juzgado municipal de Torreadrada consta una transcripción de un fallecimiento ocurrido en Santa Clara (Cuba) el día 3 de Julio de 1897, á consecuencia de fiebre amarilla.

Núm. 1173

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Segovia

Don Javier Costa y Moure, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, se siguen autos de juicio universal promovidos por el Procurador D. Santiago Páramo, en nombre de D. Eusebio Rodríguez Delgado, vecino de Turégano, sobre adjudicación de los bienes en que están dotados los aniversarios ó memorias de misas fundados en dicho pueblo por Gabriel García, los cuales fueron ampliados por Pedro Sanz Trapero, vecino que fué de la misma villa, por el testamento que otorgó con fecha diez y siete de Septiembre de mil quinientos veintiséis, en virtud de cuya disposición se ordenó que todos los años se hiciera una fiesta en honor y reverencia del bien aventurado Arcángel San Gabriel y al sostenimiento de las cargas instituidas, quedaron afectas varias fincas que se describen en el título fundacional, fijándose el orden de suceder por la preferencia concedida al pariente varón mayor y más próximo.

Y en virtud de lo acordado en providencia dictada en veintidós del actual, se hace un segundo llamamiento á las personas que se crean con derecho á los bienes dotales de referencia, para que en el término de dos meses, á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezcan á deducirlo en dichos autos, haciéndose notar que en el término concedido en el primer llamamiento han comparecido alegando su derecho de propiedad á los citados bienes por ser nietos de Juan Sacristán Monedero, último poseedor del vínculo: D. Gregorio Martín Gil, D. Julian Rincón Izquierdo y D. Fernando González Borreguero, como legítimos representantes de sus respectivas mujeres D.^a Catalina, D.^a Eufemia y doña Antonia Gil Sacristán y por último D.^a Julia Domingo Hernando, en concepto de representante legítima de sus hijos menores de edad D. Eloy y D.^a María de los Angeles Gil Domingo, todos vecinos de Turégano y representados por el Procurador don Sotero López Miguel.

Dado en Segovia á veintidós de Junio de mil novecientos seis.—Javier Costa.—Juan B. Copeiro del Villar.

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Sepúlveda

Don Gregorio León y Giménez, Juez de instrucción de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza, á Segundo García Mata, soltero, hijo de Antonio y Brigida, de oficio tratante, de treinta y seis años, natural de Boecillo, partido de Olmedo, en la provincia de Valladolid, estatura alta, color moreno, picado de viruela, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, barba poblada aunque afeitado, viste pantalón de pana clara, chaleco negro, y chaqueta larga de piel de cordero, y cuyo sujeto se fugó de la Cárcel de tránsito del pueblo de Pedraza, de este partido, en la noche del diez y nueve al veinte de Mayo último, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado á fin de ampliar su indagatoria en la causa que se le sigue sobre robo ejecutado en la casa de don Leandro Sanz, Párroco y vecino de Navares de Ayuso; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de expresado procesado á la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes y á disposición de este Juzgado por estar decretada su prisión.

Dado en Sepúlveda á veintidós de Junio de mil novecientos seis.—Gregorio León.—D. S. O., Miguel Llompard.

MANUAL

DE

CONTABILIDAD GENERAL

Y APLICADA

Á LAS PROVINCIAS Y MUNICIPIOS

POR

D. JOSÉ OTERO Y ARBONA,

CONTADOR DE LA

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DE TOLEDO

Obra útil á todos los funcionarios que intervienen en la administración de las Corporaciones locales, y especialmente consagrada á facilitar la preparación de los aspirantes á ingreso en los Cuerpos de Contadores de fondos y Secretarios de Ayuntamientos.

Un tomo en 4.^o prolongado, de 542 páginas, de venta en todas las librerías de Toledo, á 12 pesetas, pudiendo dirigirse los pedidos al autor, añadiendo al importe de los mismos 50 céntimos por ejemplar para el certificado.